



RESOLUCIÓN N° 001
(04 de enero 2021)

Por la cual se modifica el **CALENDARIO ACADÉMICO 2021**, en los establecimientos educativos oficiales y privados de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media, de los municipios no certificados del Departamento del Chocó.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por la ley 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos 909 de 2004, 1083 del 2015 la resolución N° 2731 del 01 de noviembre de 2011, Decreto 1075 de 2.015 y

CONSIDERANDO:

Que el país está enfrentando una emergencia social, debido al virus COVID -19, el cual fue declarado por la OMS como pandemia, viéndonos obligados todos los colombianos a tomar las medidas de prevención necesaria.

Que el Ministerio de Educación Nacional, emitió la directiva 18 del 28 de diciembre; con orientaciones para la implementación de los Planes de Alternancia Educativa y la incorporación de los recursos asignados del Fondo de Mitigación de Emergencias en la vigencia 2021

Que en cumplimiento de la Constitución y la Ley Estatutaria 137 de 1994, el Presidente de la Republica expidió el Decreto Legislativo 660 de 2020, cuyo objetivo es dictar medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Este decreto establece: "...Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en períodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud motivada de la autoridad competente en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional...".

Que teniendo en cuenta la extensión de la emergencia hasta el 28 de febrero de 2021 y la necesidad de implementar estrategias eficientes para la alternancia educativa por parte de las entidades territoriales certificadas, el Ministerio de Educación Nacional establece directrices para la planeación de las estrategias de Alternancia Educativa y modificación del calendario académico 2021 en el marco del Decreto 660 de 2020 y Orientaciones para la incorporación de los recursos asignados con cargo al Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME en la vigencia 2021

Que debido a la responsabilidad que le asiste a la SEDCHOCO en la orientación, planeación, acompañamiento y seguimiento a los EE de los municipios no certificados del departamento para una garantía en la prestación del servicio educativo a los niños, jóvenes y adolescentes de los niveles de preescolar, básica y media; consecuentes con la realidad que hoy viven los territorios y los EE se hace necesario asumir y tomar las medidas necesarias a fin de contar con las herramientas necesarias y así promover la garantía del derecho a la educación en condiciones dignas

Que se hace necesario reducir una semana efectiva de clases y utilizar este tiempo para avanzar en la orientación a los establecimientos educativos para que realicen los procesos de planeación, ajustes y flexibilización curricular correspondientes para la prestación del servicio educativo en el esquema de alternancia, y de esta forma se garantice el aprendizaje de los estudiantes para cada grado y nivel educativo - preescolar, básica y media, en las áreas y asignaturas establecidas en la Ley 115 de 1994 y en el marco del proyecto educativo institucional de cada institución educativa (PEI/PEC/PER); al tiempo que se requiere avanzar en la gran responsabilidad a la que está convocado el sector educativo para mitigar los efectos de la pandemia por COVID-19 y con el concurso de todos los actores y autoridades locales se desplieguen acciones tendientes a solventar dicha problemática, mediante la adecuada y oportuna incorporación y ejecución de los recursos asignados para la atención de la emergencia sanitaria.

Conforme a lo anterior,



Alcance:

Proceso E. Atencional Ciudadano
Proceso H. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Cobertura
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo



RESUELVE

Artículo 1° modificar el artículo 1 de la resolución 2080 del 26 de octubre de 2020; así establecer el calendario académico, vigencia 2021 para garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, durante 39 semanas efectivas de clases; 6 de desarrollo institucional, 13 semanas de receso estudiantil y 7 semanas de vacaciones para directivos y docentes; con fecha de inicio 11 de enero de 2021 y finalización el 09 de enero de 2022, distribuidos en dos (2) periodos semestrales de la siguiente manera:

PRIMER PERIODO SEMESTRAL	
DESDE	HASTA
11 de enero de 2021	18 de junio de 2021

SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL	
DESDE	HASTA
05 de julio de 2021	09 de enero de 2022

Artículo 2° modificar el artículo 2 de la resolución 2080 del 26 de octubre de 2020; así: **Calendario académico, semanas efectivas de trabajo con los estudiantes**; Establecer el calendario académico de los estudiantes de los niveles preescolar, básica y media de los establecimientos educativos de educación formal en cuarenta (39) semanas en dos (2) periodos semestrales de (19) y (20) semanas de la siguiente manera:

PRIMER SEMESTRE		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
25 de enero de 2021	28 de marzo de 2021	09 semanas
5 de abril de 2021	13 de junio de 2021	10 semanas
TOTAL		19 semanas
SEGUNDO SEMESTRE		
DESDE	HASTA	DURACION
05 de julio	10 de octubre de 2021	14 semanas
18 de octubre de 2021	28 de noviembre de 2021	6 semanas
TOTAL		20 semanas

Artículo 3° modificar el artículo 3 de la resolución 2080 del 26 de octubre de 2020, así: **Semanas de desarrollo institucional** Las seis (6) semanas de desarrollo institucional se establecerán de la siguiente manera:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
SEMANAS	DESDE	HASTA	DURACION
1° semana	11 de enero de 2021	17 de enero de 2021	1 semana
2° semana	18 de enero de 2021	24 de enero de 2021	1 semana
3° semana	29 de marzo de 2021	04 de abril de 2021	1 semana
4° semana	14 de junio de 2021	20 de junio de 2021	1 semana
5° semana	11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	1 semana
6° semana	29 de noviembre de 2021	05 de diciembre de 2021	1 semana
TOTAL			6 semanas

Artículo 4° Vacaciones de los docentes y directivos docentes: Las siete (7) semanas de vacaciones de los docentes y directivos docentes se establecerán de la siguiente manera:

VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES		
DESDE	HASTA	DURACION
21 de junio de 2021	04 de julio de 2021	2 semanas
6 de diciembre de 2021	09 de enero de 2022	5 semanas
TOTAL		7 semanas



Alcance:

Proceso E. Atenciónal Ciudadano
Proceso H. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Cobertura
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo



Artículo 5°; modificar el artículo 5 de la resolución 2080 del 26 de octubre de 2020, así: **Receso estudiantil** El receso estudiantil de los estudiantes de los establecimientos educativos en los niveles preescolar, básica y media será de (13) semanas organizadas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL		
DESDE	HASTA	DURACION
11 de enero de 2021	24 de enero de 2021	2 semana
29 de marzo de 2021	04 de abril de 2021	1 semana
14 de junio de 2021	04 de julio de 2021	3 semanas
11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	1 semana
29 de noviembre de 2021	09 de enero de 2022	6 semanas
TOTAL		13 semanas

Artículo 6° Dia E: Evaluar, planear y armonizar para avanzar. El día de la excelencia educativa se realizará el viernes 22 de enero de 2021

Artículo 7° Modalidades de atención: De acuerdo a la evolución de la pandemia del COVID 19, los estudiantes de educación formal en los niveles de preescolar, básica y media podrán ser atendidos de **manera presencial, por alternancia, de manera virtual o través de guías de aprendizaje;** la secretaria de educación del Chocó orientará sobre el modelo de atención escogida de acuerdo a la evaluación de la situación de salud presente en los diversos territorios de la entidad.

ARTICULO 9° Modificación del calendario académico: Debido a la actual situación de emergencia sanitaria producto de la pandemia COVID 19, la secretaria de educación del Chocó podrá solicitar al Ministerio de Educación, la modificación del calendario académico cuando se presenten situaciones excepcionales de salud relacionadas con el coronavirus u otras que afecten el normal desarrollo de las actividades académicas y curriculares en cualquier de las modalidades de atención de estudiantes planteadas en esta resolución.

ARTICULO 10° Vigencia: La presente resolución rige a partir de su publicación y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KATHERENE LORENA GUERRERO MORALES

Secretaria de Educación Departamento del Chocó

Proyectó	Aprobó	Fecha	Folios	Anexos
Francisco Asprilla Cuesta	Katherine Lorena Guerrero M	04/01/2021		0



Alcance:

Proceso E. Atencional Ciudadano
Proceso H. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Cobertura
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo